

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública de los Proyectos nº 1 y nº 2 de instalación eléctrica, a efectos de autorización administrativa previa, de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, en los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba y Espiel (Córdoba). Exp. AT 322/99

p. 5910

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Aprobación inicial de la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Almedinilla. Fuente Grande-Venta de las Navas" y su Estudio Ambiental Estratégico

p. 5913

Ayuntamiento de La Carlota

Aprobación Inicial de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota para ampliación del Cementerio Municipal, el Estudio Ambiental Estratégico y el Documento de Valoración de Impacto en Salud

p. 5913

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Ana Rosa Ruz Carpio la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5913

Ayuntamiento de Encinas Reales

Decreto de la Alcaldía por el que se aprueba el nombramiento de Tenientes de Alcalde en Concejales/as de esta Corporación

p. 5913

Decreto de la Alcaldía por el que se aprueba el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local en Concejales/as de esta Corporación

p. 5913

Decreto de la Alcaldía por el que se delega la dirección y gestión de los servicios municipales, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a Concejales/as de esta Corporación

p. 5914

Ayuntamiento de Montilla

Resolución por la que se aprueba la Modificación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación para el año 2022

p. 5914

Resolución por la que se aprueba la Modificación de las Ofertas de Empleo Público de esta Corporación del año 2019, 2020 y 2021

p. 5915

Ayuntamiento de Montoro

Resolución nº 1441/2022, de la Alcaldía, por la que se fija fecha y hora para Firma de Actas de Pago y Ocupación de Bienes a Expropiar

p. 5916

Ayuntamiento de Rute

Extracto de la Convocatoria 647293 y Bases reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro relativa a Actividades del ejercicio 2022

p. 5916

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Información pública expediente de Mutación Demanial Externa a favor de la Administración de la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de un solar en calle Quevedo nº 2-D de esta localidad

p. 5917

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Movilidad

Eléctrica

p. 5918

Ayuntamiento de El Viso

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta Corporación

p. 5920

VIII. OTRAS ENTIDADES**Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba**

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria X Bienal de Artes Plásticas "Rafael Botí"

p. 5920

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria "Banco de Proyectos Exposiciones Individuales 2023"

p. 5925

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Recepción de Proyectos de Exposiciones Itinerantes a desarrollar por esta entidad, a lo largo de los años 2023 y 2024

p. 5931

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Decreto por el que se adjudica el puesto de Administrativo del Negociado de Recursos Humanos a doña María Mercedes González Ortiz, como aspirante propuesta por la Comisión de Valoración del Concurso de Méritos

p. 5937

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 3.316/2022

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que se somete a información pública los proyectos denominados: (Proyecto nº 1) Reforma de línea área de media tensión a 20 kv denominada "Presa_Vill" entre el apoyo A508616 y el apoyo A508618 procedente de la Subestación "Pte_Nuev" situados en el Paraje "El Búfalo", en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), y (Proyecto nº 2) Nuevo tramo y reforma de paso a doble circuito en la línea de media tensión a 20 kV denominada "Presa-Vill" entre los apoyos A508616 y A508626X situados en el Paraje El Búfalo, El Trompo, Solana del Sacristán, Puente Nuevo y Cerro del Álamo, en los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba y Espiel (Córdoba) a efectos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Ref.Expediente: AT 322/99 (Proyecto nº 1 y 2)

A los efectos previstos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública los proyectos de instalación eléctrica que a continuación se indican, a efectos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales se señalan a continuación.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la acumulación de la tramitación de ambos expedientes administrativos.

PROYECTO Nº 1

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SL, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,5, 14005 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "El Búfalo" en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación de alta tensión: descripción del proyecto.

-Línea eléctrica:

Ubicación: Término Municipal de Villaviciosa de Córdoba.

Tipo: Línea Aérea de media tensión.

Tensión: 20 kV.

Origen: Apoyo a instalar 01.

Final: Apoyo a instalar 03.

Longitud: 438 m.

Tipo conductor: LA-110 (94-AL 1/22-ST1A).

Nº de apoyos: 3.

PROYECTO Nº 2

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SL, con domicilio

a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,5, 14005 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes El Búfalo, El Trompo, Solana del Sacristán, Puente Nuevo y Cerro del Álamo en los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba y Espiel (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación de alta tensión: descripción del proyecto.

-Línea eléctrica:

Ubicación: Términos Municipales de Villaviciosa de Córdoba y Espiel.

Tipo: Aérea.

Tensión: 20 kV.

Origen:

Tramo 1: Apoyo A508616.

Tramo 2: Apoyo A508604X.

Tramo 3: Apoyo A508604X.

Final:

Tramo 1: Apoyo A508604X.

Tramo 2: Apoyo A508326X.

Tramo 3: Apoyo a instalar 09.

Longitud:

Tramo 1: 2752 metros Doble circuito.

Tramo 2: 301 metros Simple circuito.

Tramo 3: 20 metros Simple circuito.

Tipo conductor: LA-110 (94-AL 1/22-ST 1A).

Nº de apoyos: 24.

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

A estos efectos en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos y la documentación para la tramitación de la instalación bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.junta-deandalucia.es/transparencia.html, o bien, presencialmente, en esta Delegación del Gobierno en Córdoba, Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sita en Calle Conde de Gondomar, 10, Córdoba, y formularse al mismo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

(P.S. Orden de 13/05/2022 BOJA Extraordinario nº 17 de 13/05/2022)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS

Fdo. M^a Jesús Botella Serrano

Córdoba, 29 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Salud y Familias, M^a Jesús Botella Serrano.

ANEXO PROYECTO 1

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV DENOMINADA "PRESA_VILL" ENTRE EL APOYO A508616 Y EL APOYO A508618 PROCEDENTE DE LA SUBESTACIÓN "PTE_NUEV" SITUADOS EN EL PARAJE EL BÚFALO, EN EL T.M. DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA).											
TRAMO AÉREO											
PAR. PROY	Titular y REF. CATASTRAL	T.M.	PARAJE	POL. CAT	PARC. CAT	VUELO (m)	SERV. PASO (m2)	APO-YOS	APO-YO Nª	PLENO DOMINIO (m2)	OCUP. TEMP (m2)
1	ROJAS GUIJO, M.ª DE LAS NIEVES 14073A006000110000XQ	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	EL BUFALO	6	11	144,35	3494,44	1	1	1,42	349,444
3	ROJAS GUIJO, M.ª DE LAS NIEVES 14073A006000380000XY	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	EL BUFALO	6	38	238,45	666,69	2	2 Y 3	2,403	660,669

ANEXO PROYECTO 2

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV DENOMINADA "PRESA_VILL" ENTRE EL APOYO A508616 Y EL APOYO A508618 PROCEDENTE DE LA SUBESTACIÓN "PTE_NUEV" SITUADOS EN EL PARAJE EL BUFALO, EN EL T.M. DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)											
TRAMO AÉREO											
PAR. PROY	TITULAR Y REF. CATASTRAL	T.M.	PARAJE	POL. CAT	PARC. CAT	VUELO (m)	SERV. PASO (m2)	APOYOS	APOYO Nª	PLENO DOMINIO (m2)	OCUP. TEMP (m2)
1	ROJAS GUIJO, M.ª DE LAS NIEVES 14073A006000110000XQ	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	EL BUFALO	6	11	459,6	8466,39	3	AP01. AP02 Y AP03	5,97	846,64
3	TEJERO CABRERA, JOAQUIN 14026A009000190000OE	ESPIEL	EL TROMPO	9	19	932,32	18159,11	6	A508613, A508612X A508611X ,AP04, A507033 y AP05	11,44	1815,91
4	MUÑOZ PEÑA, LUIS HROS. DE PEÑA TIRADO, JOSEFA MUÑOZ PEÑA, JOSE MARÍA MUÑOZ PEÑA, ANTONIO MUÑOZ PEÑA, INMACULADA 14026A009000170000OI	ESPIEL	EL TROMPO	9	17	10,49	234,36				23,44
5	CAÑADA DIM, S.L 14026A009000140000OR	ESPIEL	EL TROMPO	9	14	374,87	7114,98	3	A508610, AP06 y A508609	7,42	711,5
14	HABAS JURADO, ESTEFANIO	ESPIEL	SOLANA	8	45	157,78	2888,81	1	A508608	4,54	288,88

	PEINADO NAVARRO, MARÍA PULIDO VILLA TORO, MARINA PEINADO NAVARRO, ALFONSO 14026A008000450000OE		DE SE- CRISTÁN								
16	VALLE BAENA, MANUEL GARCÍA PRECIADOS, M. CARMEN 14026A008001210000OY	ESPIEL	SOLANA DE SE- CRISTÁN	8	121	46,66	833,99				83,4
17	MOLINERO GUTIÉRREZ, MATÍAS VIOQUE CERRO, ANA 14026A008001220000OG	ESPIEL	SOLANA DE SE- CRISTÁN	8	122	67,65	1024,67	1	A508607	1,49	102,47
18	PRADOS CASTILLEJO, RAFAEL GODOY UREÑA, M. LUISA 14026A008000480000OU	ESPIEL	SOLANA DE SE- CRISTÁN	8	48	23,16	349,59				34,96
19	MARTÍNEZ NOGUER, IGNACIO AL- BERTO GÓMEZ MARTÍN, M. LUZ 14026A008000490000OH	ESPIEL	SOLANA DE SE- CRISTÁN	8	49	47,16	1084,68				108,468
20	EXPLOTACIONES RUSTICAS CORDO- BESAS, S.L 14026A008000890000OG	ESPIEL	SOLANA DE SE- CRISTÁN	8	89	542,52	10237,65	6	A508606, A508605X A508604X ,AP09 AP10 y AP11	12,58	1023,77
21	GARCÍA ROMERO, JOSÉ REYES PEDREGOSA, M. JOSÉ 14026A008001710000OX	ESPIEL	SOLANA DE SE- CRISTÁN	8	171	12,87	296,01				29,601
22	SOUSA SUSIN,MANUEL ROMERO ARROYO, CONCEPCIÓN 14026A008001310000OM	ESPIEL	SOLANA DE SE- CRISTÁN	8	131	64,43	987,58	1	AP12	1,64	98,76

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Almedinilla**

Núm. 3.374/2022

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL DOCUMENTO DE "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALMEDINILLA. FUENTE GRANDE-VENTA DE LAS NAVAS".

El Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla, en sesión extraordinaria, de 11 de agosto de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Almedinilla. Fuente Grande-Venta de las Navas", y su Estudio Ambiental Estratégico.

De conformidad con el artículo 78.1 y 78.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, modificado por Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que modifican entre otras, la Ley GICA antes citada, se somete a información pública, durante un plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el documento de Revisión Parcial del Plan de Ordenación Urbanística de Almedinilla. Fuente Grande-Venta de las Navas y su versión preliminar, junto al Estudio Ambiental Estratégico y su resumen no técnico, podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.almedinilla.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almedinilla, a 1 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.378/2022

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2022, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y EL DOCUMENTO DE LA VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuarenta y cinco días a partir del siguiente al que se publique este Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 38. 4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 78.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

La Carlota, 1 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente

te por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.351/2022

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, nº 2022/00002801, de fecha 26 de agosto del 2022, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en DOÑA ANA ROSA RUZ CARPIO, Concejala de esta Corporación Municipal, la celebración de Matrimonio Civil entre, DON CARLOS CERRATO CABALLERO y DOÑA ISABEL Mª VILLEGAS ARANDA, el cual tendrá lugar el 17 de septiembre del 2022 a las 12:30 horas, en el Salón Paladium de esta localidad.

Castro del Río, 27 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 3.354/2022

DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha dictado el Decreto Nº 182/2022, de 25 de agosto, nombrando Tenientes de Alcalde, en el orden que se indica, a los Sres/as. Concejales/as que a continuación se relacionan:

-Primer Teniente de Alcalde: Don FERNANDO LÓPEZ PEDROSA.

-Segunda Teniente de Alcalde: Doña MARÍA DOLORES CAMPOS ALGAR.

-Tercera Teniente de Alcalde: Doña AZUCENA PRIETO REINA.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 30 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 3.356/2022

DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha dictado el Decreto Nº 183/2020, de 25 de agosto, nombrando miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres/as Concejales/as, Tenientes de Alcalde, que a continuación se indican:

-DON FERNANDO LÓPEZ PEDROSA (Primer Teniente de Alcalde).

-DOÑA MARÍA DOLORES CAMPOS ALGAR (Segunda Teniente de Alcalde).

-DOÑA AZUCENA PRIETO REINA (Tercera Teniente de Alcalde).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 30 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 3.357/2022

DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía dictó el Decreto Nº 185/2022, de 30 de agosto, delegando la dirección y gestión de los servicios municipales, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a los Sres.las Concejales/as que a continuación se relacionan, respecto de las áreas o materias que asimismo se indican:

-DON FERNANDO LÓPEZ PEDROSA: Cultura, Festejos, Turismo y Familia.

-DOÑA MARÍA DOLORES CAMPOS ALGAR: Régimen Interior, Hacienda Local, Transparencia, Seguridad Ciudadana, Igualdad, Desarrollo Económico y Empleo.

-DOÑA AZUCENA PRIETO REINA: Educación, Juventud y Bienestar Social.

-DON MANUEL CAMPOS GONZÁLEZ: Deportes, Agricultura y Medio Ambiente.

Las áreas de Urbanismo y Obras y Servicios serán dirigidas y gestionadas directamente por la Alcaldía.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 30 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.368/2022

Expediente GEX 9888/2022

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 31 de agosto de 2022, ha acordado la aprobación de modificaciones a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022, la cual, se transcribe íntegramente:

"Visto que, por Acuerdo del Pleno, de fecha 6 de julio de 2022, se aprobó la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2022, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 167, de fecha 30 de agosto de 2022.

Examinada la propuesta del Concejal de Bienestar Social, Igualdad y Recursos Humanos en relación con la modificación de la Plantilla y de las Relaciones de Puesto de Trabajo del Ayuntamiento de Montilla para el año 2022, de fecha 9 de junio de 2022, en la que se dispone el cambio de clasificación profesional de las dos plazas de Psicólogo/a del CAIT del subgrupo A1 al subgrupo A2, sin merma económica de las señaladas plazas.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 30 de agosto de 2022, que obra en el expediente de su razón.

Visto lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985) y en el artículo 70.2 y apartado 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).

Visto el acta, de fecha 17 de junio de 2022, por el que se cumple con la obligación establecida en el artículo 37.1 del TREBEP de someter a Mesa General de Negociación los criterios generales sobre la Oferta de Empleo Público.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Montilla para el año 2022, según el siguiente detalle:

Donde dice:

PERSONAL LABORAL
Administración Especial

PLAZA	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº	IDENTIFICACIÓN
Psicólogo	A1	2	CAIT

Debe decir:

PERSONAL LABORAL
Administración Especial

PLAZA	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº	IDENTIFICACIÓN
Psicólogo	A2	2	CAIT

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la presente modificación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<https://sede.eprinsa.es/montilla/tablon-de-edictos>), y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO. Vincular a la Corporación para la aprobación de las correspondientes bases y convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las dos plazas de Psicólogo/a del CAIT, conforme a la modificación aprobada.

Contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer indistintamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, al transcurrir el plazo de

un mes desde su interposición. En este último caso, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca tal acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer recurso extraordinario de revisión o ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montilla, 31 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde P.D., Ana María Rodríguez Gil.

Núm. 3.376/2022

Expediente GEX 2022/19737

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 30 de agosto de 2022, ha acordado la aprobación de la modificación de las Ofertas de Empleo Público del año 2019, 2020 y 2021, la cual, se transcribe íntegramente:

“Visto que, por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2021, se aprobó las propuestas de modificación de la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación para el año 2021, entre las que se encuentra la modificación del puesto de Licenciado en Derecho del Centro de la Mujer que paso a ser personal funcionario, Escala: Administración Especial, y que fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 4, de fecha 7 de enero de 2022.

Vista las propuestas del Concejal de Bienestar Social, Igualdad y Recursos Humanos, de fecha 9 de junio de 2022, en relación a la modificación de la plantilla y de los puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Montilla en la que se producen cambios de denominación en diferentes plazas, recogidas en las diferentes Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021.

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2022, se aprobó la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 167, de fecha 30 de agosto de 2022.

Visto el acta, de fecha 21 de abril de 2022, por el que se cumple con la obligación establecida en el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), de someter a Mesa General de Negociación los criterios generales sobre la Oferta de Empleo Público del año en curso.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se sigue considerando necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 30 de agosto de 2022, que obra en el expediente de su razón.

Visto lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del TREBEP.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Ofertas de Empleo

Público de este Ayuntamiento del año 2019, 2020 y 2021, cuyos procesos selectivos aun no se han convocado, que a continuación se detallan:

EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 5, de fecha 10 de enero de 2022:

-La plaza Capataz Jardinero, personal laboral, Grupo C2, pasa a denominarse Oficial de 1ª Jardinero/a, Reservado a: personal laboral; Grupo de Titulación: C; Subgrupo: C2; Especialidad: Jardinero/a.

EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de octubre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 207, de fecha 28 de octubre de 2020, y modificada por la Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 5, de fecha 10 de enero de 2022:

-La plaza Oficial Almacenero, personal funcionario, grupo C2, Administración General, pasa a denominarse Oficial 1ª Albañil, Reservada a: personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de oficios; Categoría: Oficial de 1ª Albañil; Especialidad: Almacenero.

-La plaza Oficial 1ª Sepulturero, personal funcionario, grupo C2, Administración Especial, pasa a denominarse Oficial de 1ª Albañil, Reservada a: personal funcionario; Grupo de Titulación: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de oficios; Categoría: Oficial de 1ª Albañil; Especialidad: Sepulturero.

-La plaza Oficial 1ª Sepulturero, personal funcionario, grupo C2, Administración Especial, pasa a denominarse Oficial de 1ª Albañil; Reservada a: personal funcionario; Grupo de Titulación: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de oficios; Categoría: Oficial de 1ª Albañil; Especialidad: Sepulturero.

-La plaza Oficial 2ª Seguridad, personal funcionario, grupo C2, Administración Especial, pasa a denominarse Oficial de 1ª Albañil; Reservada a: personal funcionario; Grupo de Titulación: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de oficios; Categoría: Oficial de 1ª Albañil; Especialidad: Servicios varios seguridad y protección civil.

EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de octubre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 195, de fecha 11 de octubre de 2019, y modificada por la Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 5, de fecha 10 de enero de 2022:

-La plaza Promotor/a Igualdad de la Mujer, personal funcionario, A2, Administración Especial, Subescala Técnica, pasa a denominarse Agente de Igualdad Centro Municipal de Información a la Mujer; Reservada a: personal funcionario; Grupo de Titulación: A; Subgrupo: A2 Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica Clase: Medio; Especialidad: Ciencias Sociales o Jurídicas o Ciencias de la Salud.

-La plaza Licenciado en Derecho, personal funcionario, A1, pasa a denominarse Asesor/a Jurídico/a del Centro de Información Municipal a la Mujer; Reservada a: personal funcionario; Grupo de Titulación: A; Subgrupo A1; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Superior.

-La plaza Oficial 1ª Encargado Albañil, personal funcionario, C2, pasa a denominarse Oficial de 1ª Albañil; Reservada a: personal funcionario; Grupo de Titulación: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de oficios; Categoría: Oficial de 1ª Albañil; Especialidad: Albañil.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la modificación de las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<https://sede.eprinsa.es/montilla/tablon-de-edictos>), y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; con los recursos oportunos.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la modificación de las citadas Ofertas de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación".

Contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer indistintamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, al transcurrir el plazo de un mes desde su interposición. En este último caso, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca tal acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer recurso extraordinario de revisión o ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montilla, 1 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.412/2022

ALCALDÍA DE MONTORO

Por la Alcaldía se ha procedido a dictar Resolución Nº 1441/2022, por la que se aprueba fecha la firma de actas de PAGO Y OCUPACIÓN de bienes a expropiar y la que, copiada en lo necesario dice así:

“En relación al expediente de Expropiación por Forzosa por tasación conjunta para la ejecución por iniciativa pública de una serie de intervenciones para la conexión de calle Jardín con calle

Agua (AA-16-2),.....al objeto de proceder a la firma del acta de pago y ocupación de las fincas afectadas, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO: Citar a los expropiados el día y hora que se señala como Anexo a esta Resolución, para proceder a la firma del acta de pago y ocupación de la finca expropiada, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1, debiendo acudir personalmente provisto de su DNI, y si actúa por medio de representante con escrituras de poder, así como acreditación mediante nota simple informativa actualizada que acredite la titularidad del bien expropiado.

En caso de inasistencia o de falta de acreditación de la titularidad, el justiprecio será depositado a su favor en la Caja General de Depósitos en concepto de depósito necesario y sin intereses, debiendo dirigirse V/des a este Ayuntamiento cuando desee/n hacerlo efectivo. Se procederá así a la inmediata ocupación del bien expropiado según dispone el artículo 163 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, se expondrá el anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Diario Córdoba y Tablón de edictos de la Sede electrónica de este Ayuntamiento de Montoro.

ANEXO

RELACIÓN IDENTIFICATIVA DE TITULARES/BIENES A EXPROPIAR

DÍA: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 a las 9 HORA:

CALLE: AGUA, 6.

Titular: Juan Antonio Hernández Soler casado con Providencia Membrives Burgos.

Referencia Catastral: 8998004UH7089N0001PB.

CALLE: AGUA, 8.

Titular: Juan Antonio Hernández Soler y Providencia Membrives Burgos.

Referencia Catastral: 8998005UH7089N0001LB.

CALLE: JARDÍN, 13.

Titulares: Antonio García García y Ana Camino Yeste.

Referencia Catastral: 8998019UH7089N0001EB.

CALLE: JARDÍN, 9-Duplicado.

Titular: José Juan Antonio, Matías Francisco, Antonio y Catalina Cañas Delgado.

Referencia Catastral: 8998021UH7089N0001JB.

Montoro, 6 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Mª Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 3.424/2022

Título: Extracto del Decreto nº 2173, de fecha 6 de septiembre 2022, del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), por el que se aprueban la Convocatoria y las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro relativas a actividades del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Rute, Gex nº 6157/2022.

BDNS (Identif.) 647293

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647293>)

1. Objeto de las subvenciones

Las presentes bases constituyen el marco normativo para la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rute, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo las Base 34 a 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Rute para el ejercicio 2022 así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Rute 2022.

Las subvenciones tendrán por finalidad posibilitar la realización de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales, actividades de fomento y promoción de la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, el deporte, la formación e inserción sociolaboral de la mujer, actividades extraescolares, realización de actividades propias de las cofradías en las fiestas populares y Semana Santa de Rute y sus aldeas, así como para el cumplimiento de sus finalidades culturales, caritativos y sociales, en general, aquellas otras que, sin contradecir las finalidades anteriores se lleven en el término municipal de Rute. Las actividades subvencionadas deberán realizarse durante el año 2022.

2. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones legalmente constituidas, cofradías, colectivos, centros educativos de cualquier nivel y cualesquiera otras entidades que, carentes de ánimo de lucro y dotadas de personalidad jurídica, persigan la realización en el término de Rute de cualesquiera actividades subvencionables.

Quedan expresamente excluidos como solicitantes en este procedimiento los perceptores de subvenciones incluidas con carácter nominativo en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rute para el ejercicio 2022, así como los perceptores de subvenciones directas.

3. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán estar legalmente constituidos y dotados de personalidad jurídica, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Rute, entendiéndose que se está al corriente de dichas obligaciones cuando se cumplan los requisitos del artículo 18 y 19 del ones. Y deberán haber justificado debiendo aportar la documentación exigida en las Bases, para la realización de las actividades relacionadas en el apartado primero durante el año 2022 en el término municipal de Rute.

Los colectivos beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases se comprometen a:

-Justificar el gasto realizado en el plazo máximo de tres meses a contar el momento del pago, y en todo caso con anterioridad a la percepción de otra subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Rute.

-Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

4. Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención

Publicado el extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacio-

nal del Subvenciones, los interesados en participar en esta convocatoria deberán solicitar su inscripción en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo de presentar la documentación requerida en las Bases a través del Registro General del Ayuntamiento, sito en calle Toledo nº 2. CP 14960. Rute (Córdoba). Igualmente se podrá presentar en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Cuantía

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones se concederán con el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos en el Estado de Gastos, sin que pueda sobrepasarse el importe previsto en cada una de las aplicaciones presupuestarias, y operando como límite máximo individual, en su caso, el importe de 500,00 € en el supuesto de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro, y 1.200,00 € en el de subvenciones a cofradías Semana Santa.

Podrán concederse subvenciones a proyectos concretos y determinados encuadrables en los preceptos anteriores, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

El Alcalde-Presidente.

(fechado y firmado electrónicamente)

Rute 6 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.355/2022

Doña Dolores Sánchez Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de julio de 2022, ha aprobado la Mutación Demanial Externa a favor de la Administración de la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de un solar de 567 m², sito en calle Quevedo nº 2-D (según catastro calle Moral 1) de Villanueva de Córdoba, con referencia catastral 7832042UH5473S0001XP, calificado como bien de dominio público de esta localidad, para albergar la nueva Oficina de Empleo de Villanueva de Córdoba.

A los efectos de lo previsto en el artículo 51 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de aplicación analógica, se somete a información pública el expediente para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba, 31 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 3.358/2022

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza reguladora de Movilidad Eléctrica", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE MOVILIDAD ELÉCTRICA Preámbulo

La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos cuya consecución requiere de esfuerzos tanto a nivel regional, nacional, como internacional.

El artículo 45 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportunidad para la automoción. La electrificación del transporte, contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones de CO₂.

El nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo, que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables, reducción de emisiones y fomento de la electromovilidad. La Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (Directiva 2018/844), establece el camino hacia un parque inmobiliario con bajas emisiones de carbono, favoreciendo el uso de tecnologías de la información y comunicación y tecnologías inteligentes; o favorece el despliegue de infraestructuras de electromovilidad en todos los edificios, entre otros.

El Título IV de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; establece que las distintas administraciones, también las Entidades Locales, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂.

El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Todo este marco de actuación pone de relieve la urgencia de avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible, pero no ignora los retos asociados a dicha transición, entre los que se encuentra el necesario despliegue de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza reguladora de movilidad eléctrica tiene por objeto la regulación de aquellos aspectos directamente relacionados con la implantación de la movilidad eléctrica en el entorno urbano.

Será de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Villanueva de Córdoba.

Artículo 2. Gestión de la prestación del servicio de la infraes-

tructura de recarga de titularidad municipal

El servicio de gestión de los puntos de recarga de titularidad municipal se prestará por gestión directa en cualquiera de las formas admitidas en derecho y previo cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

CAPÍTULO II CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

Artículo 3. Procedimiento de reserva y carga

El uso de la infraestructura de recarga de titularidad municipal deberá reservarse previamente a través de la aplicación informática JuicePass. El procedimiento para la obtención de autorización se realizará respetando dichos términos y condiciones. Se recomienda que la reserva de uso se realice con la antelación suficiente, cuando el vehículo disponga como mínimo un 20% de batería.

Efectuada la reserva la persona usuaria deberá ubicar el vehículo dentro del perímetro señalizado, deberá hacer uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos.

La recarga deberá efectuarse durante el tiempo autorizado en la reserva.

El tiempo máximo de recarga se establece en 3 horas.

Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aún cuando no se haya completado la carga.

Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.

Cuando el vehículo sobrepase durante más de 40 minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser retirado, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la Policía Local o personal autorizado. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella.

Artículo 4. Normas de uso

El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizado conforme a su finalidad.

La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

Los usuarios del punto de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.

CAPÍTULO III INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5. Potestad de inspección

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 6. Competencia y procedimiento sancionador

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía o la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Infracciones

Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

FALTAS LEVES.

-Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.

-Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.

-No retirar el vehículo transcurridos cuarenta minutos tras la finalización de la carga del vehículo.

-No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.

1. Cualquier infracción de las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones que puedan ser dictadas en su desarrollo que no se clasifiquen como graves.

FALTAS GRAVES.

-Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.

-No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.

-Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

-Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

FALTAS MUY GRAVES.

-Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.

-La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.

-Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabri-

cante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.

-Incumplir gravemente las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

-Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.

-No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad; habiendo tenido conocimiento del mismo.

- Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 8. Sanciones

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

-Las infracciones leves se sancionarán con multa de 150 euros.

-Las infracciones graves se sancionarán con multa de 350 euros.

-Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 700 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante 3 meses.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza, podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 9. Personas responsables

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar de forma veraz a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 10. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

CAPÍTULO IV**PRECIO PÚBLICO****Artículo 11. Precio público**

Se establece un precio público por el servicio recarga eléctrica de vehículos en las infraestructuras de recarga de vehículo eléctrico de titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Estarán obligado al pago del presente precio público las personas usuarias que realicen la recarga en el/los punto/s de recarga de titularidad municipal.

Artículo 12. Cuantía

Se establece la siguiente cuantía del precio público:

-Potencia del punto de recarga de hasta 22 kW: 0,24 €/kWh.

-Potencia del punto de recarga entre 22 kW y 50 kW: 0,35

€/kWh.

Los presentes precios estarán sujetos a revisión.

Artículo 13. Gestión de cobro

El cobro se realizará a través de la aplicación informática Juice-Pass.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Córdoba, 31 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 3.371/2022

Expediente nº: 189/2022.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos.

Asuntos: APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO (CÓRDOBA).

Fecha de Iniciación: 7 de junio de 2022.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, sobre imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por derechos de examen", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de sus respectivas plantillas, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4º. Cuota Tributaria.

Funcionarios y laborales, cualquier categoría: Ochenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (83,68 €).

Artículo 5º. Devengo.

Determina la obligación de contribuir a la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

Artículo 6º. Liquidación e Ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente municipal que en cada momento se determine, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por esta, o del giro postal, según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

El Viso, 1 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 3.408/2022

CONVOCATORIA X BIENAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"

La Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, ha dictado la presente resolución con fecha 28 de julio de 2022:

"Dado el amplio volumen de actividades que, durante el año se desarrollarán dentro del Programa de exposiciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, urge, la aprobación de aquellas actuaciones y/o actividades dirigidas a los municipios de la Provincia y aquellos que permitirán apoyar actividades de iniciativa ciudadana.

Por lo manifestado, a la vista del informe de la Gerencia, el informe de la Secretaria de la Fundación que consta en el expe-

diente y en el uso de las facultades que me atribuye el artículo 17.n) y q) de los vigentes Estatutos de esta Fundación, por la presente resuelvo:

1º. Aprobar las bases "Bases de la convocatoria de X Bienal de Artes Plásticas "Rafael Botí", cuyo literal es el siguiente:

"X BIENAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"

La Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", convoca la X Bienal de Artes Plásticas "Rafael Botí", con los objetivos de fomentar la creación visual contemporánea, así como la experimentación artística multidisciplinar. Se crea con este fin una bolsa de compra, para la adquisición de obras que pasarán a formar parte de sus fondos artísticos, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. PARTICIPANTES

Podrán participar todos los artistas que lo deseen, independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia.

SEGUNDA. DOTACIÓN

La dotación económica de la X Bienal de Artes Plásticas "Rafael Botí" será de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), que se imputará a la aplicación 3334.685.01 del Presupuesto General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" para el ejercicio 2023, y que se destinará a la adquisición de las obras propuestas por el Jurado, pudiendo éste reservarse la posibilidad de no destinar parte o la totalidad de dicha cantidad a la compra de las mismas, si así lo estimara conveniente por deficiencias en el interés o calidad de los trabajos presentados. Las obras premiadas pasarán a formar parte de la colección artística de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí". Los autores cuya obra sea adquirida, cederán por escrito a la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", a título gratuito, los derechos de explotación de la obra presentada en las modalidades de reproducción, comunicación pública y distribución.

Las propuestas de adquisición del Jurado se elevarán al órgano competente de la Fundación para su resolución, con respeto en todo caso, a la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

TERCERA. TÉCNICA Y MODALIDAD ARTÍSTICA

Los artistas participantes podrán presentar una sola obra en alguna de las siguientes modalidades: pintura, escultura, fotografía, videoarte, instalación, o cualquier otra transdisciplinar o híbrida propia de las Artes Plásticas y Audiovisuales, siempre que sean realizadas en formato expositivo. Tanto la técnica como la temática serán de libre elección. Las dimensiones de la pieza serán libres, con la única limitación de las características de los espacios expositivos del Centro de Arte Rafael Botí, que disponen de una altura máxima de 2,65 m.

La participación en la presente convocatoria implica la cesión de los artistas solicitantes a la Fundación Botí, de los derechos de reproducción de las obras seleccionadas, mediante medios impresos, videográficos o digitales, con la única finalidad de la comunicación pública y difusión de la exposición resultante.

CUARTA. FASES

La Bienal de Artes Plásticas Rafael Botí se desarrollará a través de las siguientes fases:

A. Selección de obras entre las presentadas por sus autores mediante dossier gráfico a través de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

B. Exposición de las obras seleccionadas en el Centro de Arte Rafael Botí.

C. Propuesta de adquisición de obras por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" entre las seleccionadas y expuestas en las fases anteriores.

A) Fase de Selección:

-Documentación a presentar:

Para la fase de selección se presentará la siguiente documentación a través de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" (https://dipucordoba.es/fundacionboti_sede), o cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Impreso de participación en la convocatoria de la X Bienal de Artes Plásticas Rafael Botí. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Fundación Rafael Botí, en la dirección https://dipucordoba.es/fundacionboti_sede.

b) Dossier de la obra presentada en la que figurarán los siguientes términos: nombre del autor/a, título de la obra, técnica empleada, dimensiones (duración en caso de vídeo), fecha de realización, fotografías en color de la obra y valoración económica de la misma (IVA incluido).

Se recomienda, a efectos de valorar la trayectoria del artista, la presentación de la siguiente documentación:

a) Currículo artístico del solicitante de una extensión máxima de tres folios en formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial, tamaño doce puntos sin comprimir.

b) Portfolio que incluya la reproducción fotográfica de obras originales del solicitante de una extensión máxima de doce páginas.

-Plazo de Presentación:

El plazo de presentación de la documentación indicada en el punto anterior será de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", para que en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, el Jurado formulará la propuesta de selección de las obras que pasarán a la segunda fase. Dicha propuesta será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

-Criterios de Selección:

Entre todas las obras presentadas el Jurado realizará una selección atendiendo a los siguientes criterios:

1st. Calidad artística de la obra presentada desde valores tales como originalidad, singularidad y profesionalidad. (Hasta 10 puntos).

2nd. Calidad artística de la trayectoria del solicitante desde valores tales como originalidad, singularidad y profesionalidad. (Hasta 10 puntos).

Como criterio general, se tendrá en cuenta el principio de igualdad y la visibilidad de creaciones artísticas realizadas por mujeres.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, se priorizará la propuesta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º.

B) Fase de Exposición:

Las obras seleccionadas en la fase anterior formarán parte de una exposición que tendrá lugar en el Centro de Arte Rafael Botí a lo largo de 2023, y de la cual se editará un catálogo. A lo largo de ese mismo año las obras preseleccionadas podrán itinerar por salas de la provincia de Córdoba.

-Lugar de presentación:

Los artistas seleccionados para esta segunda fase deberán presentar las obras de arte personalmente, por persona autorizada, o por medio de cualquier empresa de transporte, en todos los casos en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes en la siguiente dirección:

Centro de Arte Rafael Botí
Calle Manríquez, 5
14071.- Córdoba

La entrega, recepción y depósito de las obras se realiza en la sede del Centro de Arte "Rafael Botí" en Córdoba, lugar donde se realizará la exposición de las obras preseleccionadas.

Los gastos de envío y retorno, así como los seguros de transporte de las obras, correrán por cuenta del autor. Las obras se enviarán dentro de embalaje reutilizable.

-Plazo de Presentación:

El plazo de presentación de las obras será de quince días naturales a partir de la publicación de la selección en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", entregándose en el momento de la recepción un recibo que acredite su depósito.

C) Fase de Propuesta de Adquisición:

De entre las obras seleccionadas, e incluidas en la exposición referida en el punto anterior, el Jurado realizará una Propuesta de Adquisición por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

-Criterios de la Propuesta de Adquisición:

Entre todas las obras expuestas en la fase anterior, una vez analizadas las mismas in situ en la exposición localizada en el Centro de Arte Rafael Botí, el Jurado realizará una propuesta de adquisición atendiendo a los siguientes criterios:

1º. Calidad artística de la obra presentada desde valores tales como originalidad, singularidad y profesionalidad. (Hasta 5 puntos).

2º. Adecuación de la obra presentada a criterios de contemporaneidad, desde una perspectiva de innovación creativa y experimentación técnica. (Hasta 5 puntos).

3º. Calidad artística de la trayectoria del solicitante desde valores tales como originalidad, singularidad y profesionalidad. (Hasta 5 puntos).

4º. Relación de la trayectoria del solicitante con la innovación creativa y experimentación técnica. (Hasta 5 puntos).

Como criterio general, se tendrá en cuenta el principio de igualdad y la visibilidad de creaciones artísticas realizadas por mujeres.

En caso de que dos o más obras obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizarán las obras atendiendo al siguiente orden de desempate:

- a) Aquella que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º.

- b) Aquella que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 2º.

- c) Aquella que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 3º.

La propuesta de adquisición deberá ver motivada por el Jurado en el acta del mismo.

QUINTA. SEGURO

La Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" asegurará las obras, a partir de su recepción hasta la conclusión de los plazos señalados para la retirada de las mismas.

SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Serán competentes en el procedimiento de instrucción y resolución del procedimiento los siguientes órganos:

- a) Corresponderá a la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas, como órgano instructor emitir informe sobre la adecuación de las solicitudes presentadas a los criterios y documentación exigida en las presentes Bases.

- b) El Jurado, compuesto según lo establecido en la Bases Séptima, será competente para emitir la propuesta de selección de obras para su exposición, así como la propuesta de adquisición, según las fases y el procedimiento que se establecen en la Base Cuarta.

- c) La Presidencia, de acuerdo con las propuestas del Jurado, emitirá resolución tanto para la selección y exposición de las obras, como para su adquisición.

SEPTIMA. JURADO

Según la propuesta presentada por el Gerente y aprobada por su Comisión Técnica, y mediante nombramiento de la Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", se constituirá un Jurado integrado por un mínimo de cinco y un máximo de siete especialistas de reconocido prestigio en el ámbito de las artes plásticas y visuales. Dicho Jurado realizará, durante las sucesivas fases incluidas en la Base Cuarta, las funciones que se explicitan:

- a) Valoración de todas las obras presentadas en la fase de selección mediante dossier gráfico, y selección entre las mismas de las obras que participarán en la exposición prevista en el Centro de Arte Rafael Botí hasta un número máximo de treinta y cinco piezas.

- b) Valoración de las obras seleccionadas para la exposición, y selección entre las mismas de aquellas obras que serán propuestas para su adquisición por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", según las condiciones contenidas en la Base SÉPTIMA. La selección de obras propuestas para su adquisición deberá venir motivada en el acta de la reunión del Jurado.

El Jurado será presidido por la Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí". Actuará como Secretario un empleado de dicha Fundación, con voz y sin voto. Corresponderá al Jurado interpretar cualquier duda o consulta en la aplicación de las presentes bases.

El Jurado mantendrá al menos una reunión que podrá realizarse en formato presencial o mediante videoconferencia, al objeto de valorar las obras presentadas mediante dossier gráfico a través de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", y realizar la selección de las mismas para su exposición en el Centro de Arte Rafael Botí.

El Jurado tendrá obligatoriamente que reunirse presencialmente para valorar in situ las obras preseleccionadas y expuestas en el Centro de Arte Rafael Botí a efectos de elaborar la propuesta de adquisición.

Tanto la selección de obras para su exposición como la selección y propuesta de adquisición, formuladas todas por el Jurado, serán publicadas en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica del Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

OCTAVA. PROPUESTA DE ADQUISICIÓN

El Jurado hará una selección entre las obras preseleccionadas en la primera fase, según los criterios contenidos en el punto A.3., y propondrá a la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael

Botí" aquellas que, a su juicio, merezcan ser adquiridas, hasta completar un importe total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

El importe de adquisición de cada una de las obras estará sujeto a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

El Jurado se reserva la capacidad de realizar una valoración de cada obra distinta a la fijada por el autor, si bien este precio deberá ser aceptado expresamente por el autor.

NOVENA. EXPOSICIÓN

Con las obras preseleccionadas se realizará una exposición, durante el año 2023, en el Centro de Arte Rafael Botí, que podrá itinerar por diversas salas de exposiciones de la provincia de Córdoba, editándose el correspondiente catálogo.

DECIMA. DEVOLUCIÓN DE OBRAS NO SELECCIONADAS

Las obras preseleccionadas para su exposición, pero no seleccionadas para su adquisición deberán ser retiradas dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha establecida por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", en cualquier caso, antes de que finalice el tercer trimestre de 2023.

Para la retirada de las obras será imprescindible la presentación del resguardo del depósito, así como autorización expresa del autor en caso de que no sea él mismo quien retire la obra.

Cuando las obras no hayan sido retiradas en los plazos previstos, serán devueltas mediante agencia, corriendo por cuenta del autor los gastos de transporte y seguro. Transcurridos los plazos previstos, la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" no se hará responsable de las obras no retiradas por sus autores.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la X Bienal de Artes Plásticas "Rafael Botí" supone la plena aceptación de las presentes bases y, en caso de existir algún supuesto no contemplado en las mismas, se atenderá a lo que dictaminen los Órganos de Selección.

El contenido de las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

DUODÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento de la información resultado de la tramitación de esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de valorar las solicitudes, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://fundacionrafaelboti.com/aviso-legal/>.

Los solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

2º. Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>)".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 6 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María de la Salud Navajas González.

NÚMERO DE LA OBRA _____ N° DE AUTOR _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____ TELF. _____ E-MAIL: _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ CP _____

DATOS DE LA OBRA ENVIADA

TITULO _____

DIMENSIONES _____ TÉCNICA _____

MODALIDAD _____ AÑO _____ VALORACIÓN _____

LA OBRA SE ENTREGA EN MANO

 SÍ NO, POR LA AGENCIA _____

LA DEVOLUCIÓN DE LA OBRA SE REMITIRÁ AL DOMICILIO ARRIBA INDICADO

A TRAVÉS DE LA AGENCIA _____

En _____ a _____ de 2022

Fdo: _____

Boletín para la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí"

NÚMERO DE LA OBRA _____ N° DE AUTOR _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____ TELF. _____ E-MAIL: _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ CP _____

DATOS DE LA OBRA ENVIADA

TITULO _____

DIMENSIONES _____ TÉCNICA _____

MODALIDAD _____ AÑO _____ VALORACIÓN _____

LA OBRA SE ENTREGA EN MANO

 SÍ NO, POR LA AGENCIA _____

LA DEVOLUCIÓN DE LA OBRA SE REMITIRÁ AL DOMICILIO ARRIBA INDICADO

A TRAVÉS DE LA AGENCIA _____

En _____ a _____ de 2022

Fdo: _____

Boletín para el interesado/a (una vez sellado en la entrega)

Núm. 3.409/2022

CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE EXPOSICIONES INDIVIDUALES A DESARROLLAR POR LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ A LO LARGO DE 2023.

La Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, ha dictado la presente resolución con fecha 28 de julio de 2022:

“Dado el amplio volumen de actividades que, durante el año se desarrollarán dentro del Programa de exposiciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, urge, la aprobación de aquellas actuaciones y/o actividades dirigidas a los municipios de la Provincia y aquellos que permitirán apoyar actividades de iniciativa ciudadana.

Por lo manifestado, a la vista del informe de la Gerencia, el informe de la Secretaria de la Fundación que consta en el expediente y en el uso de las facultades que me atribuye el artículo 17.n) y q) de los vigentes Estatutos de esta Fundación, por la presente resuelvo:

1º. Aprobar las Bases de la CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE EXPOSICIONES INDIVIDUALES A DESARROLLAR POR LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ A LO LARGO DE 2023”, cuyo literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE EXPOSICIONES INDIVIDUALES A DESARROLLAR POR LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ A LO LARGO DE 2023.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí realiza la presente convocatoria para la recepción de proyectos de exposiciones individuales para su inclusión en el programa anual de exposiciones cuya realización está prevista a lo largo de 2023.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la selección de proyectos de exposiciones individuales, según se establece en los Planes Anuales de Actuación aprobados por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, de acuerdo con el artículo 12.f de sus vigentes Estatutos.

La forma de expresión de los proyectos expositivos presentados a esta convocatoria podrá ser pintura, escultura, fotografía, videoarte, instalación, cómic, ilustración, o cualquier otra transdisciplinar o híbrida propia de las Artes Plásticas y Visuales, siempre y cuando presenten formato expositivo.

Los proyectos seleccionados se integrarán en el programa anual de exposiciones de la Fundación Botí del año 2023, estado prevista su celebración en la sala expositiva de la Galería de la Presidencia en el Palacio de la Merced. Los planos de dicha galería de exposiciones se incluyen en el anexo II.

Las exposiciones organizadas en virtud de la presente convocatoria podrán celebrarse igualmente, previo acuerdo entre el artista y la Fundación Botí, en alguno de los municipios de la provincia de Córdoba, dentro del programa de exposiciones itinerantes.

SEGUNDA. Destinatarios.

Podrán concurrir a la convocatoria artistas nacidos o residentes en la provincia de Córdoba. La selección de los proyectos se realizará por concurrencia competitiva.

Solo podrá presentarse una única petición por solicitante, para la realización de un solo proyecto expositivo.

Quedan expresamente excluidos:

-Proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda

por parte de otras Delegaciones, Organismos Autónomos Locales o entidades dependientes de la Diputación de Córdoba, incluida la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

-Proyectos incluidos en el programa Periféricos.

-Proyectos ejecutados con anterioridad por otras instituciones o entidades ajenas a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

TERCERA. Financiación.

Los gastos derivados de la realización de los proyectos seleccionados se imputarán al Presupuesto General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” para el ejercicio 2023.

La Fundación Botí destinará un máximo de 5.000 € (impuestos incluidos) por exposición para asumir, si procede, los gastos de:

-Honorarios a los artistas por derechos de préstamo, exhibición o reproducción, hasta un límite de 1.000 por exposición, IVA excluido.

-Honorarios del comisario/a o coordinador/a de la exposición, si este existiese.

-Nueva producción de obra, enmarcado u otros recursos análogos, hasta un límite de 1.000 € por exposición.

-Montaje de la exposición.

-Seguro de las obras durante el periodo de transporte, almacenaje y exposición.

-Fotografiado de obras, diseño y edición de un catálogo de la exposición.

-Transporte y devolución de las obras desde el taller o domicilio del artista hasta la sede expositiva, siempre y cuando la dirección de recogida se encuentre en la Provincia de Córdoba.

CUARTA. Selección de proyectos.

Los proyectos que sean seleccionados, pasarán a formar parte del Programa Anual de Exposiciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, corriendo por cuenta de ésta los gastos presupuestados en cada uno de ellos, previa aprobación por el órgano competente y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas en el correspondiente expediente.

QUINTA. Requisitos para solicitar la aprobación y forma de acreditarlos.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1. El/la artista solicitante debe ser nacido/a o residente en la provincia de Córdoba, pudiendo acreditarlo con cualquier medio permitido en Derecho.

2. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social. La acreditación por parte de las personas solicitantes de estar corrientes de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones, podrá realizarse mediante declaración responsable (Anexo I). La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor (en caso de que no se haya rechazado su consulta) para recabar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en “en otra documentación”.

3. No estar incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias para poder contratar con las Administraciones Públicas. La acreditación por parte de las personas solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal (Anexo I).

SEXTA. Solicitudes, documentación y plazo.

A) Solicitudes:

Las solicitudes, que se ajustarán al Anexo I, irán acompañadas

de la documentación requerida en la presente Base.

La solicitud se presentará según alguno de los siguientes procedimientos:

A.1.) Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de Fundación Provincial Rafael Botí, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba.

a) El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la Sede Electrónica de la Fundación Rafael Botí, en la dirección <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti> y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

b) Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

c) Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Fundación Botí a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 6 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

A.2.) Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web de la sede electrónica.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro físico de la Fundación Provincial Rafael Botí, sito en la calle Imágenes 15, en horario de 10:00 h a 14:00 h de lunes a viernes, o en cualquier otra oficina de registro habilitada como registro de administración Pública.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 6 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

B) Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud:

Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a. Documentación general:

1. Solicitud ajustada al Anexo I.

2. Declaración responsable suscrita por el/la solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, señalando contar con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria y declaración de no estar incurso en las prohibiciones para poder contratar con las Administraciones Públicas. (Anexo I).

3. Los solicitantes no naturales de la Provincia de Córdoba, deben acreditar su residencia en Córdoba o su provincia, con cualquier medio permitido en Derecho (como certificado individual de empadronamiento).

b. Documentación específica:

4. Proyecto descriptivo y completo, que deberá incluir, obligatoriamente:

-Fotocopia DNI artista solicitante.

-Título del proyecto expositivo.

-Justificación discursiva del proyecto.

-Nombre del comisario/a y/o director/a que se propone para el

proyecto.

-Currículo artístico del solicitante de una extensión máxima de tres folios en formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial, tamaño doce puntos sin comprimir.

-Portfolio que incluya la reproducción fotográfica de obras originales del solicitante de una extensión máxima de doce páginas.

-Listado de obras, con indicación de lugar de recogida y devolución, valor de seguro e imagen de las mismas.

-Currículo profesional del comisario/a y/o director/a del proyecto.

-Relación de necesidades técnicas.

-Características del montaje, en caso de ser necesario.

-Cronograma y compromisos de ejecución.

c. Plazo:

Uno. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y finalizará un mes después, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Dos. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

SÉPTIMA. Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición por silencio administrativo.

OCTAVA. Proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí instruirá el procedimiento de selección de proyectos a que se refiere la presente convocatoria, que será el siguiente:

a) Por el/la Gerente de la Fundación se emitirá informe sobre la adecuación del proyecto presentado, según los criterios y la documentación exigida, en el que deberá constar expresamente si los/as solicitantes cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria.

b) Informe y propuesta de los proyectos, desde el punto de vista técnico, cumpliendo los criterios de valoración fijados por la Base Octava de la presente convocatoria, emitido por la Comisión Técnica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, de acuerdo con el artículo 22 de sus vigentes Estatutos.

El informe de la Comisión Técnica incluirá una relación de todos los proyectos presentados con la puntuación obtenida.

En la propuesta de concesión se incluirá un máximo de dos proyectos.

En caso de que los proyectos no se adapten al objeto, calidad y criterios establecidos, la convocatoria, total o parcialmente, podrá ser declarada desierta por la Comisión Técnica.

c) Conocida la propuesta de la Comisión Técnica, la Presiden-

cia de la Fundación emitirá Resolución aprobando la selección de los proyectos necesarios y adecuados para la configuración de su Programa Anual de Exposiciones 2023.

NOVENA. Criterios de valoración.

Se valorará la documentación presentada, a fin de realizar la selección de los proyectos, conforme al siguiente baremo:

1. Currículo artístico del artista solicitante. Hasta 10 puntos para cuya asignación se tendrán en cuenta según las siguientes consideraciones:

-Número de exposiciones artísticas realizadas en galerías, ferias de arte y centros artísticos de titularidad pública o privada, así como la trascendencia en el mundo del arte de estos espacios positivos.

Todas las exposiciones, divididas en individuales y colectivas deberán enumerarse en el currículo artístico que aporte el/la solicitante indicando: Título de la muestra, fecha de celebración, lugar, país.

-Colecciones artísticas privadas o públicas de prestigio que poseen alguna obra del/la solicitante.

Todas las colecciones que el/la solicitante alegue como mérito deberán enumerarse en el currículo artístico indicando: Nombre de la colección, titularidad de la colección, lugar en que se encuentra la sede de la colección, país, título de la/as obras, fecha en que la/as obras entraron a formar parte de la colección.

2. Portfolio gráfico. Hasta 10 puntos según el siguiente desglose:

-Calidad artística de la trayectoria del solicitante desde valores tales como originalidad, singularidad y profesionalidad. Hasta 5 puntos.

-Relación de la trayectoria del solicitante con la innovación creativa y experimentación técnica. Hasta 5 puntos.

3. Solvencia técnica general del proyecto, valorando la coherencia entre todas sus partes, así como la concreción de las necesidades técnicas. (hasta 10 puntos).

DÉCIMA. Aceptación.

En el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de la aprobación de los proyectos en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, los/as solicitantes seleccionados comunicarán, por escrito, su aceptación. Dicha resolución, se podrá publicar igualmente en la página web de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es/cultura), a efectos meramente informativos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo, se dictará nueva resolución considerando al solicitante desistido/a del procedimiento.

DECIMOPRIMERA. Medios de Notificación y Publicación.

La relación de los proyectos definitivamente seleccionados se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

DECIMOSEGUNDA. Aprobación y ejecución de los proyectos.

La selección de los proyectos en esta Convocatoria no genera derecho económico alguno a favor de los/as solicitantes. Las contrataciones, honorarios o cualquier otro gasto que se derive de la ejecución de los proyectos se realizarán previa aprobación del correspondiente expediente administrativo y con cargo al ejercicio presupuestario que proceda, previo cumplimiento de los trámites exigidos en la legislación de contratos del sector público o cualquier otra que resulte de aplicación.

El presupuesto definitivo de cada proyecto está sujeto, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que podrá ser objeto de reducción o modificación, para lo cual se re-

cabará la conformidad del responsable del mismo.

Por cada itinerancia de la exposición, tanto el comisario/a o director/a como el artista tendrán derecho a percibir unos honorarios equivalentes a los 15 %, impuestos incluidos, de los contemplados para la realización de la primera exposición.

DECIMOTERCERA. Desarrollo y seguimiento del proyecto.

La Fundación se compromete a desarrollar este programa de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas, velando en todo momento por los derechos de las personas beneficiarias y la integridad de las obras producidas.

Será la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí la encargada de evaluar, supervisar y realizar el seguimiento del desarrollo del proyecto, así como de las tareas de coordinación y de cumplir los plazos acordados respecto a la ejecución del mismo.

Por parte de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí se llevará a cabo una correcta difusión del proyecto, tanto a través de las redes sociales como a través de otros medios de comunicación pública y de sus propios medios de comunicación.

Las obras de arte incluidas en los proyectos seleccionados son de propiedad de sus autores, reservándose la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí los derechos de reproducción o utilización de las mismas que se deriven, para fines de comunicación o promocionales.

DECIMOCUARTA. Obligaciones de los beneficiarios.

Los/as artistas seleccionados en virtud de esta convocatoria se compromete a ejecutar el proyecto en el plazo acordado por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Cualquier posible modificación del proyecto deberá estar suficientemente motivada y ser autorizada por la Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Igualmente, se abstendrán de intervenir en la contratación de los trabajos derivados del proyecto, los cuales se efectuarán por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí según la legislación de contratos del sector público.

DÉCIMOQUITA. Confidencialidad.

El tratamiento de la información resultado de la tramitación de esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de valorar las solicitudes, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://fundacionrafaelboti.com/aviso-legal/>.

Los solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Lo que se publica para general conocimiento.

2º. Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí

(<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>).
Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 6 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente
por la Presidenta, María de la Salud Navajas González.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DATOS RELATIVOS AL PROYECTO
Solicitante:
Título del proyecto expositivo:

Que la documentación a que se refiere las Bases de la convocatoria obra en poder de esa Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí habiéndose presentado con fecha de ___/___/___ en el expediente

Marcar en caso de rechazo a la consulta de verificación de datos

El/la solicitante arriba indicada DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que el/la solicitante reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que el/ la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para poder contratar con las Administraciones Públicas, comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de solicitud de la convocatoria.
3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como Certificado de Empadronamiento y Documento Nacional de Identidad, en su caso. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control como beneficiario.
4. Que, en caso de ser beneficiario y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta, me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución.

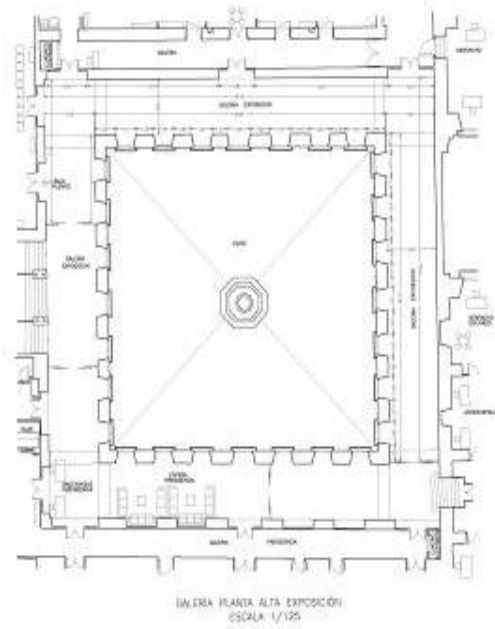
En _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del solicitante:

SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

ANEXO II

PLANO DE LA GALERÍA DE PRESIDENCIA DEL PALACIO DE LA MERCED



Núm. 3.410/2022

BANCO DE PROYECTOS: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE EXPOSICIONES ITINERANTES A DESARROLLAR POR LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" A LO LARGO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024.

La Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, ha dictado la presente resolución con fecha 28 de julio de 2022:

"Dado el amplio volumen de actividades que, durante el año se desarrollarán dentro del Programa de exposiciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, urge, la aprobación de aquellas actuaciones y/o actividades dirigidas a los municipios de la Provincia y aquellos que permitirán apoyar actividades de iniciativa ciudadana.

Por lo manifestado, a la vista del informe de la Gerencia, el informe de la Secretaria de la Fundación que consta en el expediente y en el uso de las facultades que me atribuye el artículo 17.n) y q) de los vigentes Estatutos de esta Fundación, por la presente resuelvo:

1º. Aprobar las bases LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE EXPOSICIONES ITINERANTES A DESARROLLAR POR LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" A LO LARGO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024", cuyo literal es el siguiente:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE EXPOSICIONES ITINERANTES A DESARROLLAR POR LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" A LO LARGO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" realiza la presente convocatoria para la recepción de proyectos de exposiciones para su inclusión en su programa de exposiciones itinerantes cuya realización está prevista a lo largo de 2023 y 2024.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la creación de un Banco de Proyectos de exposiciones de carácter itinerante, según se establece en los Planes Anuales de Actuación aprobados por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", de acuerdo con el artículo 12.f de sus vigentes Estatutos.

La forma de expresión de los proyectos expositivos seleccionados podrá ser pintura, escultura, fotografía, cómic o ilustración.

Los proyectos seleccionados se integrarán en el programa de exposiciones itinerantes que la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" tiene previsto desarrollar, en colaboración con municipios de la provincia de Córdoba, a lo largo de los años 2023 y 2024, en espacios expositivos de titularidad municipal.

Las exposiciones organizadas en virtud de la presente convocatoria podrán celebrarse igualmente en alguno de los espacios gestionados por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", en el Centro de Arte Rafael Botí o en el Palacio de la Merced.

SEGUNDA. Destinatarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las personas físicas artistas, comisarios/as, gestores culturales o asociaciones culturales privadas que estén legalmente constituidas, interesadas en la creación y difusión de la cultura contemporánea. La selección de los proyectos se realizará por concurrencia competitiva.

Los proyectos seleccionados deberán ser realizados de manera directa por quienes aparezcan como responsables en la solicitud presentada.

Solo podrá presentarse una única petición por solicitante, para la realización de un solo proyecto.

Quedan expresamente excluidos:

-Proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de otras Delegaciones, Organismos Autónomos Locales o entidades dependientes de la Diputación de Córdoba.

-Proyectos incluidos en el programa Periféricos.

-Proyectos ejecutados con anterioridad por otras instituciones o entidades ajenas a la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

TERCERA. Financiación.

Los gastos derivados de la realización de los proyectos seleccionados se imputarán a las aplicaciones 3331.227.07 y 3330.224.00 del Presupuesto General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" para los ejercicios 2023 y 2024.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" destinará un máximo de 10.000 € (impuestos incluidos) por exposición para asumir, si procede, los gastos de:

-Honorarios de los comisarios/as o directores/as de los proyectos por una cuantía de 2.000 € más IVA. Dicho importe se abonará en un único plazo una vez inaugurada la primera exposición.

-Honorarios a los artistas por derechos de préstamo, exhibición o reproducción, hasta un límite de 2.000 por proyecto expositivo, y 1.000 € por artista, IVA excluido.

-Nueva producción de obra, enmarcado u otros recursos análogos, hasta un límite de 2.000 € por exposición.

-Montaje de la exposición.

-Seguro de las obras durante el periodo de transporte, almacenaje y exposición.

-Fotografiado de las obras, diseño y edición de un catálogo de la exposición.

-Transporte desde la sede de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" a las salas expositivas en las que se produzca la itinerancia.

CUARTA. Selección de proyectos.

Los proyectos que sean seleccionados, pasarán a formar parte del Programa de Exposiciones Itinerantes de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", corriendo por cuenta de ésta los gastos presupuestados en cada uno de ellos, previa aprobación por el órgano competente y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas en el correspondiente expediente.

QUINTA. Requisitos para solicitar la aprobación y forma de acreditarlos.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a. En el caso de asociaciones culturales privadas, estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones, con domicilio fiscal en la provincia de Córdoba. Este requisito deberá acreditarse mediante la documentación establecida en la Base 6ª, apartado b) "Documentación", concretamente en lo que respecta a la documentación general.

b. En el caso de exposiciones individuales, bien el comisario/a o el/la artista deben ser nacidos o residentes en Córdoba, pudiendo acreditarlo con cualquier medio permitido en Derecho.

c. En las propuestas de proyectos de exposiciones colectivas, bien el comisario/a, o al menos un tercio de los artistas incluidos en el proyecto deben ser nacidos o residentes en la provincia de Córdoba, pudiendo acreditarse este requisito con cualquier medio permitido en Derecho.

d. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración

responsable que se incluye en el formulario electrónico, en los supuestos previstos en el artículo 24 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor (en caso de que no se haya rechazado su consulta) para recabar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en "en otra documentación".

e. No estar incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias para poder contratar con las Administraciones Públicas. La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal (Anexo I).

SEXTA. Solicitudes, documentación y plazo.

A) Solicitudes:

Las solicitudes, que se ajustarán al Anexo I, irán acompañadas de la documentación requerida en la presente Base.

La solicitud se presentará según alguno de los siguientes procedimientos:

A.1) En el caso de personas físicas:

A.1.1) Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de Fundación Provincial Rafael Botí, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba.

a) El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la Sede Electrónica de la Fundación Rafael Botí, en la dirección <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti> y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

b) Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

c) Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

A.1.2) Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web de la sede electrónica.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro físico de la Fundación Provincial Rafael Botí, sito en la calle Imágenes 15, en horario de 10:00 h a 14:00 h de lunes a viernes, o en cualquier otra oficina de registro habilitada como registro de administración Pública.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

A.2) En el caso de asociaciones culturales.

Podrán presentar la solicitud únicamente en el Registro Electrónico

de la Fundación Provincial Rafael Botí, según el procedimiento establecido en el punto A.1) de la presente Base Quinta.

B) Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud:

Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a. Documentación General:

-En caso de personas físicas: Solicitud ajustada al Anexo I.

-En caso de asociaciones culturales:

1. Solicitud ajustada al Anexo I.

2. Fotocopia del acta de elección del/a solicitante como representante legal de la entidad o asociación o cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

3. Fotocopia del CIF de la asociación o entidad cultural solicitante.

4. Fotocopia de la documentación que acredite la inscripción de la asociación y/o entidad cultural en el Registro público correspondiente, así como fotocopia de sus Estatutos.

b. Documentación específica:

1. Proyecto descriptivo y completo, que deberá incluir, obligatoriamente:

-Título del proyecto expositivo.

-Justificación discursiva del proyecto.

-Artistas participantes.

-Fotocopia DNI artistas participantes.

-Nombre del comisario/a y/o director/a que se propone para el proyecto.

-Listado de obras, con indicación de autoría, propietarios, lugar de recogida y devolución, valor de seguro e imagen de las mismas.

-Currículo artístico de los/as artistas participantes.

-Currículo profesional del comisario/a y/o director/a del proyecto.

-Relación de necesidades técnicas.

-Características del montaje, en caso de ser necesario.

-Cronograma y compromisos de ejecución.

2. Declaración responsable suscrita por el/la solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, señalando contar con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria y declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones o para poder contratar con las Administraciones Públicas. (Anexo I).

3. En el supuesto de tratarse de una asociación, certificado del Secretario de la asociación o entidad solicitante referido al acuerdo de participar en la presente convocatoria.

c. Plazo:

Uno. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y finalizará un mes después, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Dos. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", para que en el plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

SÉPTIMA. Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición por silencio administrativo.

OCTAVA. Proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" instruirá el procedimiento de selección de proyectos a que se refiere la presente convocatoria, que será el siguiente:

a) Por el/la Gerente de la Fundación se emitirá informe sobre la adecuación del proyecto presentado, según los criterios y la documentación exigida, en el que deberá constar expresamente si los/as beneficiarios/as cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria.

b) Informe y propuesta de los proyectos, desde el punto de vista técnico, cumpliendo los criterios de valoración fijados por la Base Octava de la presente convocatoria, emitido por la Comisión Técnica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", de acuerdo con el artículo 22 de sus vigentes Estatutos.

El informe de la Comisión Técnica incluirá una relación de todos los proyectos presentados con la puntuación obtenida.

En la propuesta de concesión se incluirá un máximo de dos proyectos.

En caso de que los proyectos no se adapten al objeto, calidad y criterios establecidos, la convocatoria, total o parcialmente, podrá ser declarada desierta por la Comisión Técnica.

c) Conocida la propuesta de la Comisión Técnica, la Presidencia de la Fundación emitirá Resolución aprobando la selección de los proyectos necesarios y adecuados para la configuración de su Programa de Exposiciones Itinerantes.

NOVENA. Criterios de valoración.

Se valorará la documentación presentada, a fin de realizar la selección de los proyectos, conforme al siguiente baremo:

1. Iniciativas que garanticen la realización de proyectos expositivos de interés y de gran calidad, que integren distintas disciplinas, desde valores como originalidad, singularidad y profesionalidad, dentro de unas pautas contemporáneas (hasta 10 puntos).

2. Solvencia técnica general del proyecto, valorando la coherencia entre todas sus partes, así como la concreción de las necesidades técnicas. (hasta 5 puntos).

3. Currículo de los/as artistas participantes. (hasta 5 puntos).

4. Currículo del comisionario/a o director/a. (Hasta 3 puntos).

5. Contribución a través del proyecto a la visualización de la mujer en el arte con propuestas inclusivas y/o paritarias (hasta 3 puntos).

DÉCIMA. Aceptación.

En el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de la aprobación de los proyectos en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", los/as solicitantes seleccionados comunicarán, por escrito, su aceptación. Dicha resolución, se podrá publicar igualmente en la página web de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba:

(www.dipucordoba.es/cultura), a efectos meramente informativos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo, se dictará nueva

resolución considerando al solicitante desistido/a del procedimiento.

DÉCIMOPRIMERA. Medios de Notificación y Publicación.

La relación de los proyectos definitivamente seleccionados se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

DECIMOSEGUNDA. Aprobación y ejecución de los proyectos.

La selección de los proyectos en esta Convocatoria no genera derecho económico alguno a favor de los/as solicitantes. Las contrataciones, honorarios o cualquier otro gasto que se derive de la ejecución de los proyectos se realizarán previa aprobación del correspondiente expediente administrativo y con cargo al ejercicio presupuestario que proceda, previo cumplimiento de los trámites exigidos en la legislación de contratos del sector público o cualquier otra que resulte de aplicación.

El presupuesto definitivo de cada proyecto está sujeto, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que podrá ser objeto de reducción o modificación, para lo cual se recabará la conformidad del responsable del mismo.

Por cada itinerancia de la exposición, tanto el comisario/a o director/a como los artistas participantes tendrán derecho a percibir unos honorarios equivalentes al 15 % de los contemplados en el presupuesto inicial.

DECIMOTERCERA. Desarrollo y seguimiento del proyecto.

La Fundación se compromete a desarrollar este programa de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas, velando en todo momento por los derechos de las personas beneficiarias y la integridad de las obras producidas.

Será la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" la encargada de evaluar, supervisar y realizar el seguimiento del desarrollo del proyecto, así como de las tareas de coordinación y de cumplir los plazos acordados respecto a la ejecución del mismo.

Por parte de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" se llevará a cabo una correcta difusión del proyecto, tanto a través de las redes sociales como a través de otros medios de comunicación pública y de sus propios medios de comunicación.

Las obras de arte incluidas en los proyectos seleccionados son de propiedad de sus autores, reservándose la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" los derechos de reproducción o utilización de las mismas que se deriven, para fines de comunicación o promocionales.

DECIMOCUARTA. Obligaciones de los beneficiarios.

El solicitante, de forma individual o colectiva, se compromete a ejecutar el proyecto en el plazo acordado por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí". Cualquier posible modificación del proyecto deberá estar suficientemente motivada y ser autorizada por la Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

Igualmente, se abstendrán de intervenir en la contratación de los trabajos derivados del proyecto, los cuales se efectuarán por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" según la legislación de contratos del sector público.

El solicitante se compromete a mantener la disponibilidad de las piezas incluidas en el proyecto durante dos años, a contar desde la fecha de inauguración de la primera exposición, a efectos de poder programar la itinerancia de la misma. Cualquier cambio en la composición de las obras contenida en la exposición deberá estar debidamente motivada.

DÉCIMOQUINTA. Confidencialidad.

El tratamiento de la información resultado de la tramitación de esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de valorar las solicitudes, y respetando las distintas pu-

blicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://fundacionrafaelboti.com/aviso-legal/>.

Los solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Lo que se publica para general conocimiento.

2º. Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos/>).

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 6 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María de la Salud Navajas González.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DATOS RELATIVOS AL PROYECTO	
Título del proyecto:	
Presupuesto total del proyecto:	
Otros datos de interés:	
EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS	
Nombre y Apellidos:	
D.N.I.:	
Correo Electrónico:	Teléfono contacto:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que el/la solicitante reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria. 2. Que el/ la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para poder contratar con las Administraciones Públicas, comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de solicitud de la convocatoria. 3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como Certificado de Empadronamiento y Documento Nacional de Identidad, en su caso. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control como beneficiario. 4. Que, en caso de ser beneficiario y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta, me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución. <input type="checkbox"/> Marcar en caso de rechazo a la consulta de verificación de datos 	
Documentación ya presentada anteriormente: Sí No	
(Los documentos exigidos ya se encuentran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" y ejerzo mi derecho a no volver a presentarlos. Dichos Documentos fueron presentados con fecha _____ con motivo de _____ y no han transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento.)	

EN EL CASO DE ASOCIACIONES CULTURALES		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN		
Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:		
Correo Electrónico:		Teléfono contacto:
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre:		CIF:
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
Inscripción en el Registro de Asociaciones: Fecha: ___/___/___ N° de Inscripción: _____		
Según el art. ___ de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines: (Cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompañase a este escrito fotocopia de la escritura donde se especifican los mismos)		
<p>El/la representante arriba indicado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada asociación reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria. 2. Que la asociación que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones o para poder contratar con las Administraciones Públicas, comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de solicitud de la convocatoria. 3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control como beneficiario. 4. Que, en caso de ser beneficiario y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta, me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución. 5. Que la documentación a que se refiere las Bases de la convocatoria obra en poder de esa Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Boti" habiéndose presentado con fecha de ___/___/___ en el expediente _____ <p><input type="checkbox"/> Marcar en caso de rechazo a la consulta de verificación de datos</p>		
Documentación ya presentada anteriormente: Si No		
(Los documentos exigidos ya se encuentran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Boti" y ejerzo mi derecho a no volver a presentarlos. Dichos Documentos fueron presentados con fecha _____ con motivo de _____ y no han transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento.)		
En _____, a ___ de _____ de 2022.		
Firma		

SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTI"

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 3.370/2022

El Sr. Presidente de este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, ha dictado en el día 16 de diciembre del 2021, el siguiente DECRETO insertado en el Libro de Resoluciones con el número 2021/00000692:

“DECRETO

En virtud de la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración para Concurso General de Méritos para la provisión del puesto de Administrativo del Negociado de Recursos Humanos, y en virtud del Informe de Gerencia que consta en el expediente de referencia, utilizando las atribuciones que tengo arrogadas,

ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar el puesto de Administrativo del Negociado de Recursos Humanos a doña María Mercedes González Ortiz, como aspirante propuesta por la Comisión de Valoración del Concurso de Méritos para la provisión del puesto.

SEGUNDO. Que tal adjudicación tendrá efecto desde el día 1 de enero de 2022, para lo cual deberá suscribirse el correspondiente contrato laboral, al tratarse de una provisión de puestos de personal laboral.

TERCERO. Comunicar el citado nombramiento a I.C.H.L, Organismo de procedencia de la citada empleada pública, a los efectos oportunos y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia agotando la vía administrativa y sirviendo dicha publicación en la fecha en que se efectúe de notificación a todos los interesados a efectos de posibles recursos.

Rafael Llamas Salas

Presidente

(firmado y fechado digitalmente)

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente ante la Presidencia, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estima procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Córdoba, 11 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael A. Llamas Salas.